

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA*

28 ABR 1998

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal Nº 711, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*ARTICULO 31º.- Uso prioritario - Los concesionarios deberán destinar al uso prioritario del mujeres embarazadas, ancianos y discapacitados, los DOS (2) primeros asientos de todos los vehiculos afectados al servicio; estableciéndose la colocación de un cartel en lugar visible, con la siguiente inscripción:

*** ESTA UNIDAD DISPONE DE DOS ASIENTOS RESERVADOS PARA USO EXCLUSIVO DE MUJERES EMBARAZADAS, ANCIANOS, Y DISCAPACITADOS. PODRAN SER USADOS POR OTROS USUARIOS, PERO DEBERAN SER CEDIDOS DE INMEDIATO CUANDO ASCIENDA ALGUN BENEFICIARIO DE LA RESERVA, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA***

ARTICULO 2º.- Incorpórase a la Ordenanza Municipal Nº 711, el Artículo 32º Bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

* ARTICULO 32º Bis.- Toda Persona con discapacidad quedará exenta del pago del importe del Boleto establecido para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros. Idéntica franquicia existirá para un acompañante que deba cuidar o conducir a la persona discapacitada. A los efectos de la aplicación del beneficio establecido, el Ejecutivo Municipal procederá a extender a toda persona con discapacidad y debidamente certificada por autoridad competente, una credencial que acredite tal condición.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de su promulgación.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1879

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/04/98.-

maf1.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUEMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

María Sol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.



Ordenanza Numero: 1879

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 ABR 1998

VISTO: El Expediente Nº 2310/98 del Registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 08/04/98, por la cual se modifica el Artículo 31º y se incorpora el Artículo 32º Bis) de la Ordenanza Municipal Nº 711.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.-A.L.M. Nº 107/98.

Que en el transcurso del plazo previsto en el 1º párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº 236.

Por ello:

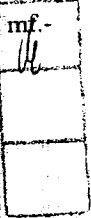
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1879, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 08/04/98, mediante la cual se modifica el Artículo 31º y se incorpora el Artículo 32º Bis) de la Ordenanza Municipal Nº 711, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia
Cumplido. Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 567 98.



Es copia de...

Marisol Gárgenas
Marisol Gárgenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

Ing. JOSE A. CARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia